



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8247562
EXP. N°	5620501



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 617 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 10 SET. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 451-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1820-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 083-2024-GDIM/RC-CS319 el Informe N° 050-2024/CS de fecha 21 de agosto de 2024, la Carta N° 097-2024-CCH/RC y el Informe N° 079-2024/GR/RO de fecha 20 de agosto de 2024, respecto de la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario al Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2484107, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio Chupuro suscribieron el Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF de fecha 02 de noviembre de 2023, para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2484107, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 2,328,381.84 (Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 84/100 Soles)

Que, a través de la Carta N° 097-2024-CCH/RC y el Informe N° 079-2024/IGR/RO de fecha 20 de agosto de 2024, el Consorcio Chupuro solicita la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, debido a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, para lo cual hace alusión del literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que



Gobierno Regional Junín



dispone: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”;*

Que, el supervisor de obra, Consorcio Supervisor 319, mediante la Carta N° 083-2024-GDIM/RC-CS319 y el Informe N° 050-2024/CS319/SO-MFY de fecha 21 de agosto de 2024, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días, solicitada por el ejecutor de obra es procedente, indicando que la nueva fecha de término es el 07 de setiembre de 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1820-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario y ratifica el informe del supervisor de obra Consorcio Supervisor 319;

Que, a través del Informe Técnico N° 451-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, según el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el informe del supervisor de obra Consorcio Supervisor 319;

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo, se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”*

“ARTÍCULO 198. - PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...);

Que, a través de la Carta N° 097-2024-CCH/RC y el Informe N° 079-2024/IGR/RO de fecha 20 de agosto de 2024, el Consorcio Chupuro solicita la



Gobierno Regional Junín



ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, debido a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, para lo cual hace alusión del literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”*. El ejecutor de obra Consorcio Chupuro, comunica que la aprobación de la ejecución de la prestación de adicional de obra N° 02 se dio mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2024-GRJ/GGR, la cual está señalada como la causal de la presente ampliación de plazo, habiéndose anotado en el asiento N° 349 del cuaderno de obra de fecha 15 de agosto de 2024, tal como indica;

Que, asimismo el ejecutor de obra, manifiesta que la contabilización de la presente ampliación de plazo, parte desde la fecha de reinicio de obra, que es el 19 de agosto de 2024, donde se dio inicio a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, lo cual coincide con la reprogramación de días calendario por ejecutar, existiendo un traslape de cinco (05) días calendario;

Que, el supervisor de obra, Consorcio Supervisor 319, mediante la Carta N° 083-2024-GDIM/RC-CS319 y el Informe N° 050-2024/CS319/SO-MFY de fecha 21 de agosto de 2024, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días, solicitada por el ejecutor de obra es procedente, indicando que la nueva fecha de término es el 07 de setiembre de 2024, concluyendo lo siguiente:

6. CONCLUSIONES

- *La ampliación de plazo N° 02, solicitada por el contratista CONSORCIO CHUPURO, RESULTA PROCEDENTE, toda vez que, por parte de la Entidad comunica la aprobación de la prestación de adicional de obra N° 02 vía acto resolutivo citada en el presente informe; por consiguiente, el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA (CAO) REPROGRAMADO en QUINCE (15) días calendario – como se explica en el Gráfico N° 01 – constituyen el derecho del contratista a solicitar la ampliación de plazo de obra contratado; por tanto, es necesario que se desplace la fecha de término contractual de la obra al 07 DE SETIEMBRE DE 2024.*
- *En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo pertinente, en especial por lo señalado en el artículo 34 y los artículos 197 y 198 respectivamente, concordados con el contrato de obra, el supervisor de obra EMITE SU OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para la ejecución de la obra (...);*

Que, mediante el Informe Técnico N° 1820-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario y ratifica el informe del supervisor de obra Consorcio Supervisor 319, para lo cual determina que:

(...)

4.2. DEL PRONUNCIAMIENTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 – PRESENTADA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR 319

Mediante CARTA N° 083-2024-GDIM/RC-CS319 de fecha 21 de agosto del 2024, el Consorcio Supervisor 319 debidamente representado por el Sr. Gustavo Incahuanaco Mamani remite el informe sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios donde adjunta la Informe N° 054-2024/CS319/SO-MFY suscrito por la Arq. Madgalena Feril Yauri – Jefe de Supervisión.

Carta N° 083-2024-GDIM/RC-CS319 donde se indica:



Gobierno Regional Junín



(...)

4.3. Sustento Técnico:

Con fecha 20 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 097-2024-CCH/RC, el Sr. Hugo Fernando Antonio Ore Representate Común de la empresa ejecutora Consorcio Chupuro, presenta su SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, sustentando en el INFORME N° 079-2024/IGR/RO del Residente de Obra Ing. Irving Gutarra Ruiz, por **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, teniendo como causal el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 197°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FUNDAMENTO

Según RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 410-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 21 de junio de 2024, en donde aprueban el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, según la siguiente imagen:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2484107, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios por la modalidad de contrata y un presupuesto general vigente al mes de junio del 2023, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 77.500.42	3.329%

Son: Setenta y Siete Mil Quinientos 42/100 soles



(...)

- La ampliación de plazo N° 02, solicitada por el Contratista Consorcio CHUPURO, **RESULTA PROCEDENTE**, toda vez que, por parte de la entidad comunica la aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 02 via acto resolutivo citada en el presente informe; por consiguiente el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA (CAO) REPROGRAMADO EN QUINCE (15) días calendarios, constituyen el derecho del contratista a solicitar del plazo de obra contratado; es necesario que se desplace la fecha de término contractual de la obra al 07 DE SETIEMBRE DE 2024
- En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en lo pertinente, en especial por lo señalado en el Artículo 197° y 198° respectivamente, concordados con el Contrato de Obra, el Supervisor de obra, el Supervisor de Obra EMITE SU OPINION TECNICA FAVORABLE Y APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 QUINCE (15) DIAS CALENDARIO para la ejecución de la obra al Contratista CONSORCIO CHUPURO, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.



4.4. DE LA EVALUACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS.

Mediante CARTA N° 083-2024-GDIM/RC-CS319 de fecha 21 de Agosto del 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR 319 debidamente representando por Sr. Gustavo Daniel Incahuanaco Mamani, presentan al Gobierno Regional de Junín la CARTA N° 083-2024-GDIM/RC-CS319 suscrito por el Arq. Magdalena Feril Yauri – Jefe de Supervisión CON EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 en cual contiene:

- 01 folder manila con 56 folios en original.

Al respecto en cumplimiento de las funciones y obligaciones esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realiza un análisis de la solicitud presentada por el CONSORCIO CHUPURO y ratificado por el CONSORCIO SUPERVISOR 319. Al respecto de la solicitud realizada por el CONSORCIO CHUPURO, enmarcan su causal invocada "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" ya que mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 126-2024-G.R.-JUNIN/GGR de fecha 15 de agosto del 2024 se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 02 de la obra en mención, precisando que el adicional de obra N° 02 asciende a la suma económica de S/. 77.,500.42 (Setenta y Siete Mil Quinientos con 42/100 Soles) y una incidencia de 3.329%; y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

También, en dicho informe se menciona como INICIO Y FIN DE LA CAUSAL: Mediante asiento correspondientes, donde se mencionan:

INICIO DE LA CAUSAL

Asiento N° 276, del 02 de abril de 2024.- DEL RESIDENTE DE OBRA

Se anotó que, En vista de haber recibido la carta N° 010-2024-GDIM/RC-RE-CS319 de la Supervisión de obra, donde nos remite la absolución a la consulta sobre acceso a la I.E. ANA AMANCIA RAMOS, en el que, mediante CARTA N° 907-2024-GRJ/GRI/SGSLO de la Entidad, remite el pronunciamiento del proyectista, quien llega a la conclusión sobre generar partidas adicionales de obra, que son necesarias para el cumplimiento de las actividades y los fines que tiene mencionado el proyecto. Por lo tanto, en vista de las aprobaciones antecedentes, surge la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra N° 02, sobre la construcción de muros de contención y un acceso inclusivo para los niños de 3, 4 y 5 años, personas adultas y discapacitadas.





Gobierno Regional Junín



Asiento N° 277, del 02 de abril de 2024.- DEL SUPERVISOR DE OBRA

Anota que, se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra sobre el acceso a la I.E. N° 319 ANA MARÍA AMANCIA RAMOS para cumplir con la finalidad del proyecto y para el funcionamiento de la I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ, y en cumplimiento del RLCE, artículo 205, el contratista CONSORCIO CHUPURO deberá presentar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los plazos establecidos

FIN DE LA CAUSAL

Asiento N° 351, del 19 de agosto de 2024.- DEL RESIDENTE DE OBRA

En mérito a la CARTA N° 2813-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de agosto del 2024, donde la Entidad nos comunica el reinicio de Obra para el día de hoy, 19 de agosto de 2024, por lo tanto, se da el REINICIO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", así como también el inicio de los trabajos correspondientes a la PRESTACION DE ADICIONAL N° 02, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 126-2024-GRJ/GGR. Asimismo, se hace el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución contractual N° 02.

Asiento N° 352, del 19 de agosto de 2024.- DEL SUPERVISOR DE OBRA

Efectimante, según lo descrito por el residente de obra, el día de hoy se levanta la suspensión del plazo de ejecución contractual y se da el reinicio de obra N° 02 del Proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", dándose inicio también a la prestación de adicional de obra N° 02, aprobado Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 126-2024-G.R.-JUNIN/GGR.

Por lo tanto, para la ejecución de la prestación de Adicional N° 02, es necesario un plazo de ejecución de 20 días calendarios desde el 19 de agosto de 2024, sin embargo, se ha reprogramado las actividades de la ejecución contractual desde el 19 de agosto al 30 de abril de 2024, por lo que, se solicita una ampliación de plazo de 18 días calendarios, ya que la fecha de inicio de reprogramación y ejecución de adicional deductivo coinciden el 29 de abril de 2024.

CUANTIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02

Por lo tanto, para la ejecución de la prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, es necesario un plazo de ejecución de 20 días calendarios desde el 29 de abril de 2024, sin embargo, se ha reprogramado las actividades de la ejecución contractual desde el 29 de abril al 23 de agosto de 2024, por lo que, se solicita una ampliación de plazo de 15 días calendarios, ya que la fecha de inicio de reprogramación y ejecución de adicional N° 02 coinciden el 19 de abril de 2024.

ITEM	ACTIVIDADES	TIEMPO SOLICITADO (DC)	PERIODO	
			INICIO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	20	19/08/2024	07/09/2024
2	REPROGRAMACIÓN DE DÍAS CALENDARIOS POR EJECUTAR	-5	19/08/2024	23/08/2024
TOTAL		15	DC	

1.1 ESQUEMA DE PLAZOS:

Se elabora el siguiente esquema de los plazos y ocurrencias, para la ampliación de plazo N° 02:



5. CONCLUSIONES:

5.1 Al respecto de la solicitud realizada por el CONSORCIO CHUPURO, enmarcan su causal invocada "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" ya que mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 126-2024-G.R.-JUNIN/GGR de fecha 15 de agosto del 2024 se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 02 de la obra en mención, precisando que el adicional de obra N° 02 asciende a la suma económica de S/. 77,500.42 (Setenta y Siete Mil Quinientos con 42/100 Soles) y una incidencia de 3.329%;



Gobierno Regional Junín



5.2 Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de 15 días calendarios por lo descrito en el presente informe y ratificado por el CONSORCIO SUPERVISOR 319, el cual será contabilizado desde el 24 de agosto del 2024 al 07 de setiembre del 2024

(...);

Que, a través del Informe Técnico N° 451-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, según el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el informe del supervisor de obra Consorcio Supervisor 319, concluyendo:

"En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 02 solicitada por la empresa CONSORCIO CHUPURO y se otorga un plazo de quince (15) días calendarios para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 02, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2024-GRJ/GGR, mismo que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 1820-2024-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido;

Que, de los actuados se advierte que la empresa ejecutora Consorcio Chupuro presentó entro de plazo previsto ante el supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 02, habiendo además realizado las anotaciones en el cuaderno de obra respecto del inicio y el cierre respectivas a la ampliación de plazo N° 02, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, así también la parte técnica previa evaluación otorga procedencia a la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, en vista de la causal originada por la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2024-GRJ/GGR, resultando necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, según lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo señalado por el supervisor de obra Consorcio Supervisor 319, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes acreditan fehacientemente los hechos y las circunstancias señaladas por el ejecutor de obra, así como sus efectos sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02, cumpliéndose así lo dispuesto en la normativa de contrataciones del



Gobierno Regional Junín



Estado, en lo que respecta al procedimiento de una ampliación de plazo, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2484107,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario al Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF de fecha 02 de noviembre de 2023, para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2484107, siendo la nueva fecha de término el 07 de setiembre de 2024, solicitada por el Consorcio Chupuro mediante la Carta N° 097-2024-CCH/RC de fecha 20 de agosto de 2024; conforme al informe emitido por el supervisor de obra Consorcio Supervisor 319 y el Informe Técnico N° 1820-2024-GRJ/GRI/SGSLO, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Chupuro, Consorcio Supervisor 319, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)